

EXPTE. D. 2830

/10-11



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que reglamente la Ley 13.595, de Creación del Sistema de Atención de las Adicciones, ley sancionada el 22 de Noviembre del año 2006, y que a la fecha continúa sin reglamentar.

SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Fundamentos

La Ley 13.595 de creación del Sistema de Atención de las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, fue sancionada el 22 de Noviembre del año 2006 y promulgada el 19 de Diciembre de 2006 a través del Decreto 3455/2006. A casi cuatro años de la promulgación de la Ley, esta permanece sin su necesaria reglamentación.

En los fundamentos del proyecto de ley que la originara, proyecto del Senador Alejandro Corbatta, puede leerse: *“El flagelo del abuso y consumo de drogas viene y sigue creciendo en forma alarmante desde hace tiempo. El Estado debe considerar seriamente tal tópico, dado que afecta y deteriora profundamente el tejido social de la comunidad. Atendiendo tal circunstancia, la problemática de las adicciones debe ser tratada en forma integral en base a criterios y principios unívocos, y con herramientas que permitan actuar en el amplio espectro de consecuencias nocivas que produce este flagelo”*. Coincidimos con todas las apreciaciones formuladas por el Senador Alejandro Corbatta.

La Ley 13.595 fue sancionada como una herramienta que constituía en un único cuerpo normativo la integración del sistema de atención de las adicciones de la provincia, explicitaba cuales serían las competencias y los objetivos que desempeñaría la –entonces– Secretaria de Atención de las Adicciones, fijaba sus funciones y establecía la gratuidad de la atención en consonancia con lo establecido en el artículo 36º inciso 8º de nuestra Constitución Provincial.

La falta de la reglamentación de la Ley 13.595 la convierte en una norma inerte e inerte. Existen artículos de la ley que requieren expresamente de su reglamentación para que tengan efectos positivos, como el caso del artículo 9º, que refiere a la clasificación de los establecimientos que presten servicios de atención de las adicciones; el artículo 10º, que refiere a la rendición de cuentas de aquellos establecimientos que perciban subvención estatal o que presten servicios a través del sistema de becas y subsidios, esta rendición de cuentas se realizaría de acuerdo a un mecanismo que se



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



establecería por reglamentación; o el caso del artículo 16° el cual establecería -por la vía de la reglamentación- un mecanismo de diagnóstico y derivación estandarizado que contemple todos los casos de pedido de atención por problemas de adicciones: pedidos espontáneos, pedidos de la Justicia, y solicitudes de atención de familiares del adicto.

Hoy día, todos los aspectos anteriormente mencionados son cubiertos en forma supletoria por resoluciones de los años 90' las cuales no son ni las mejores ni las más indicadas para enfrentar la problemática actual del consumo de drogas y de los necesarios tratamientos de rehabilitación.

El problema de la falta de reglamentación de las leyes es una situación recurrente que requiere de una solución definitiva. Es una situación insostenible que el Poder Legislativo sancione leyes para que luego el Poder Ejecutivo nunca las reglamente, impidiendo de esa forma su implementación efectiva. Esta situación vulnera el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y del sistema republicano de gobierno.

El caso de la Ley 13.595 es un caso paradigmático de esta forma de funcionamiento institucional, una Ley que existe pero que no aplica. Nobleza obliga, este rasgo no es exclusivo de la actual gestión, tiene larga data, al punto de ser uno de los problemas estructurales del funcionamiento institucional de la provincia y del país, con infinidad de leyes promulgadas por los sucesivos gobiernos que carecen de reglamentación.

Por todo lo expuesto, y dada la importancia de reglamentar rápidamente la Ley 13.595 ya que resulta vital contar con un Sistema de Atención de las Adicciones que funcione con la plenitud de sus facultades y capacidades, solicito a los miembros de este Honorable Cuerpo a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.

SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.